



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

Lima, 19 de julio de 2017.

**OFICIO N° 152-2017-EF/68.01**

Señora

**MARIA ESTHER RAMÍREZ CASTILLO**

Presidenta del Comité de Inversiones

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac – San Isidro - Lima

Presente.-

Asunto : Absolución de consultas.

Referencia : Oficio N° 000035-2017/IN (HR N° E-128118-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia a través del cual solicita a esta Dirección General, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante “Reglamento”), la absolución de las siguientes consultas:

Consulta	Respuesta
Cuál es el procedimiento a seguir para la tramitación, aceptación y/o rechazo de las iniciativas privadas presentadas de manera simultánea	<p>La Empresa Privada, mediante carta de intención, presenta propuesta de proyecto incluyendo los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento.</p> <p>De acuerdo al numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento, la Entidad Pública en un plazo de 20 días hábiles de recibida las propuestas, comunica a través de su Titular si la misma es relevante por cumplir con sus políticas y planes que correspondan.</p> <p>Asimismo, puede requerir información adicional a la Empresa Privada, la cual debe entregar lo solicitado dentro de un plazo de 10 días hábiles, reanudándose el cómputo del plazo que tiene la Entidad Pública al cumplimiento de los requerimientos.</p> <p>Por lo tanto, corresponde a la Entidad Pública evaluar y decidir la propuesta que cumpla con sus planes y políticas sectoriales.</p>
Es posible aceptar propuestas de proyectos presentados por el Sector Privado con posterioridad a la fecha de cierre del Plan Multianual de Inversiones Sectoriales – PMI, se puede modificar en cualquier momento del ejercicio	<p>La Entidad Pública puede recibir iniciativas privadas, y le corresponde evaluarlas si las propuestas son relevantes a sus políticas y planes sectoriales, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento.</p> <p>En caso que esté de acuerdo con la propuesta, la OPMI de la Entidad Pública incorpora las inversiones no previstas en el PMI aprobado, a fin de sustituir con otras, cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la</p>



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

presupuestal con posterioridad al 30 de marzo.	Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
De ser posible la modificación señalada, precisar si la misma se deberá efectuar como consecuencia de la opinión de relevancia del Sector a la iniciativa privada.	Independientemente de la opinión de relevancia, de acuerdo a sus políticas y planes, la Entidad Pública deberá cumplir el marco normativo del Invierte.pe para incorporarlo en el PMI correspondiente.
En el caso de ser posible la aceptación de las iniciativas privadas luego del 30 de marzo de cada ejercicio, se consulta: Cuál será el tratamiento para la tramitación y otorgamiento de capacidad presupuestal, teniendo en cuenta que la modificación del PMI se efectuaría con posterioridad a la opinión de relevancia del Sector a la iniciativa privada.	De acuerdo al artículo 14 del Reglamento, para que la DGPP emita opinión favorable de Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes para el financiamiento de proyectos, y su operación y mantenimiento de ser el caso, ésta debe ser sustentada con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años.  Si la Entidad Pública desea incorporar un proyecto a la Lista de Proyectos priorizados aprobada mediante Resolución de su Titular, previa opinión de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, si la modificación supera la Capacidad Presupuestal anual, se debe solicitar nuevamente opinión a la DGPP.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

jml/mml/CCP



PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: RAMIREZ CASTILLO María Esther (FAU20131366965)  
Fecha: 2017.07.12 21:28:34 -05:00  
Móvil: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: San Isidro

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 12 de Julio del 2017

## OFICIO N° 000035-2017/IN/COMITE/INVERSIO

Señor  
**Camilo Carrillo Purin**  
Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada  
Ministerio de Economía y Finanzas



Asunto : Formula Consultas

Referencia : Decreto Supremo N° 036-2017-EF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, el cual en su Artículo 5º, Numeral 5.1 establece que la DGPPIP es competente, en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos en coordinación con las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, estando el Ministerio del Interior bajo los alcances de la Ley N° 29230 y el Artículo 17º de la Ley N° 30264, se procede en efectuar las siguientes consultas:

1. Teniendo en cuenta que el Capítulo II del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que desarrolla el procedimiento para la tramitación de las propuestas de proyectos por el Sector Privado, no prevé el tratamiento que debe darse en caso dos iniciativas privadas sean presentadas por distintos proponentes y que tengan componentes iguales o similares; se consulta: Cuál es el procedimiento a seguir para la tramitación, aceptación y/o rechazo de las iniciativas privadas presentadas de manera simultánea.
2. **Teniendo en cuenta que el Plan Multianual de Inversiones Sectoriales tiene fecha máxima de presentación los 30 de marzo de cada ejercicio;** se consulta: Es posible aceptar propuestas de proyectos presentados por el Sector Privado (iniciativas privadas) con posterioridad a la fecha de cierre del PMI. Es posible la modificación del PMI en cualquier momento del ejercicio presupuestal con posterioridad al 30 de marzo. De ser posible la modificación señalada, agradeceremos se precise si la misma se deberá efectuar como consecuencia de la opinión de relevancia del Sector a la iniciativa privada.
3. En el caso de ser posible la aceptación de las iniciativas privadas en el periodo señalado en el numeral anterior; se consulta: Cuál será el tratamiento para la tramitación y otorgamiento de la capacidad presupuestal, teniendo en cuenta que la modificación del PMI se efectuaría con posterioridad a la opinión de relevancia del Sector a la iniciativa privada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO  
Presidenta de Comité de Inversiones  
MINISTERIO DEL INTERIOR

(MRC)